



# Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 33 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de julio de 2007

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/61/409/Add.2)]

### 61/291. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* sus resoluciones 60/263, de 6 de junio de 2006, 60/289, de 8 de septiembre de 2006, y 61/267 A, de 16 de mayo de 2007,

*Afirmando* que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Considerando* la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

*Observando* el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

*Teniendo presente* la necesidad permanente de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>1</sup>;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 15 a 232 de su informe<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> A/61/19 (Partes I a III). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19*.

<sup>2</sup> A/61/19 (Part II), cap. III. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19*.

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores, y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

*105ª sesión plenaria  
24 de julio de 2007*